



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3028/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005702, Ent. N°4211 /2021)

**VISTO:** los antecedentes remitidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) relativos a la tramitación de la regularización de gastos que se atienden con cargo a los Incisos 20 "Intereses y comisiones de la deuda pública", 21: "Subsidios y subvenciones", 22 "Transferencias a la Seguridad Social", 23 "Partidas a Reaplicar", 24 "Diversos Créditos" y 30 "Deuda Pública"

**RESULTANDO:** 1) que se plantea modificar el actual procedimiento de tramitación de regularización de gastos imputados a los referidos incisos y derivados de:

- a) Las transferencias a la Seguridad Social
- b) Certificados de Crédito emitidos por la Dirección General Impositiva
- c) Comisiones bancarias
- d) Asistencia financiera al FONASA
- e) Deuda Pública

2) que actualmente dicho procedimiento consiste en la remisión periódica a este Tribunal de los lotes de obligaciones para la intervención de la ejecución en forma de regularización contable, dado que corresponden a gastos ya ejecutados;

3) que la propuesta implica que el Tribunal emita una resolución genérica delegando en los Contadores Auditores la intervención de dichos gastos hasta el monto ejecutado en el ejercicio anterior a efectos de que



TRIBUNAL DE CUENTAS

la CGN realice las imputaciones correspondientes y emita mensualmente las obligaciones para la intervención de dichos Contadores

4) que además se propone que la Contadora General de la Nación firme únicamente los lotes de Obligaciones a ser remitidos vía mail para su intervención por los Contadores Auditores destacados en el Inciso, lo que se aplicaría también para el ejercicio 2021;

5) que se prevé, para el caso de que los gastos del ejercicio superen el monto del ejercicio anterior, que los lotes sean enviados a este Tribunal para su intervención,

6) que a la fecha el Tribunal Interviene este tipo de regularización al solo efecto de su imputación en el Sistema Integrado de información Financiera (SIIF);

**CONSIDERANDO:** 1) que los mencionados gastos están dispuestos por Ley, excepto las comisiones bancarias que se debitan directamente de las cuentas bancarias y, debido al procedimiento de ejecución de los mismos, no pueden ser remitidos en forma previa al Tribunal, por lo que este dispuso en su oportunidad un procedimiento especial para su control;

2) que por lo expresado en el Considerando anterior, resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 123 del TOCAF que establece que “cuando la naturaleza de la operación lo haga impracticable, el Tribunal de Cuentas determinará la forma u oportunidad en que se efectuará su intervención.

3) que, conforme a lo dispuesto en el Título III Capítulo I del TOCAF, la CGN es el órgano responsable del registro de las operaciones, no previéndose en la normativa vigente que el Tribunal de Cuentas deba autorizar dicho registro;

4) que, por lo expuesto en los Considerandos anteriores, no se considera necesario que este Cuerpo emita resoluciones



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

genéricas delegando en sus auditores la intervención de dichos gastos ni que estos se remitan mensualmente a su control;

5) que este Tribunal efectuará la verificación de la correcta registración de estas operaciones en forma posterior, al realizar la auditoria de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Administración, o cuando lo considere oportuno.

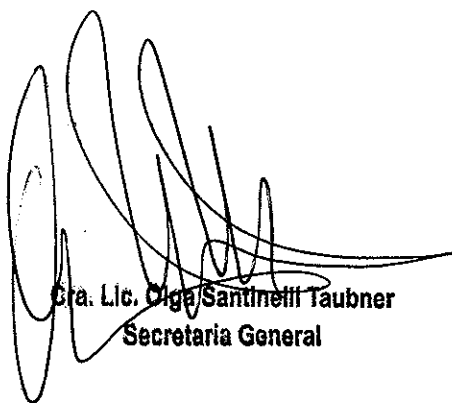
6) que no hay objeciones que formular en cuanto la Contaduría General de la Nación firme únicamente los lotes de obligaciones donde se relacionen las mismas, siempre que se cumpla con las formalidades en materia de documentación;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por los artículos Literal E) y 228 de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Expedirse en los términos de los Considerandos 4) a 6);
- 2) Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a las Contadoras Auditoras destacadas.

aov



Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General